



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Alcaldía

**N°506-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 21 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

El Acta N° 001-2024-CEPN-MPJB, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Informe N°1159-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de noviembre del 2024, con proveído S/N emitido por la Gerencia General Municipal, de fecha 20 de noviembre del 2024, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, sobre LA DESIGNACIÓN DEL "COMITÉ EVALUADOR DEL PROCOMPITE JORGE BASADRE 2024", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 30305, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°31502, ley que modifica la Ley N°29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, "la presente Ley tiene por objeto realizar modificaciones a la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología; y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales";

Que, el numeral 17.12 del Artículo 17° del Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE, establece que: una vez culminada la Fase de autorización de PROCOMPITE, se implementará el Proceso Concursable, para lo cual, la GDE del Gobierno Regional o Local respectivo, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los planes de negocio que participaran de la convocatoria, el cual estará conformado de la siguiente manera: a) el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, quien lo preside b) el responsable de la OPML o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico, c) un servidor del Gobierno Regional o Local especialista en proyectos y/o planes de negocio, d) un representante del Gremio relacionado al sector y que no participe en el Proceso Concursable;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N°27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N°29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°29337.

Que, mediante Acta N°001-2024-CEPN-MPJB, de fecha 19 de noviembre de 2024, bajo la presencia del Econ. MARIO ALE CERVANTES en calidad de (e) Gerente Municipal de Desarrollo Económico quien lo preside y los representantes designados para conformar el comité evaluador de planes de negocio denominado: "PROCOMPITE JORGE BASADRE 2024", toman conocimiento de sus funciones y responsabilidades, donde se conforma e instala el COMITÉ EVALUADOR DE PLANES DE NEGOCIO para el proceso concursable denominado PROCOMPITE JORGE BASADRE 2024, el cual estará representado por los siguientes integrantes:

| INTEGRANTES        | NOMBRE Y APELLIDOS              | DNI      |
|--------------------|---------------------------------|----------|
| Presidente         | Econ. MARIO ALE CERVANTES       | 00476470 |
| Secretario Técnico | Ing. DAVID PARI ZAPANA          | 43265353 |
| Primer miembro     | Ing. LUCY CONDE CONDE           | 41451711 |
| Segundo miembro    | Ing. ANGEL MARINO LUJAN MARQUEZ | 41398241 |

Que, mediante Informe N°1159-2024-GMDE-GGM-A/MPJB de fecha 19 de noviembre de 2024, emitida por el (e) de Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, Econ. Mario Ale Cervantes solicita al (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la designación mediante acto resolutorio del COMITÉ EVALUADOR DEL PROCOMPITE JORGE BASADRE 2024;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía.

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; y Gerencia Municipal de Desarrollo Económico;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el COMITÉ EVALUADOR DEL "PROCOMPITE JORGE BASADRE 2024", de conformidad el numeral 17.1 del artículo 17 del reglamento de la ley N°29337, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE, y conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| INTEGRANTES        | NOMBRE Y APELLIDOS        | DNI      |
|--------------------|---------------------------|----------|
| Presidente         | Econ. MARIO ALE CERVANTES | 00476470 |
| Secretario Técnico | Ing. DAVID PARI ZAPANA    | 43265353 |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Alcaldía

**N°506-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 21 de noviembre del 2024.

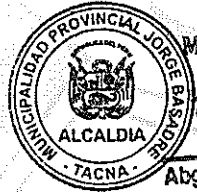
|                 |                                 |          |
|-----------------|---------------------------------|----------|
| Primer miembro  | Ing. LUCY CONDE CONDE           | 41451711 |
| Segundo miembro | Ing. ANGEL MARINO LUJAN MARQUEZ | 41398241 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cumplimiento de lo dispuesto en el primer artículo de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; e Interesados, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMDE  
SGRCyAC